



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2012-00352– 00.

Asunto: 1) Ordena oficiar.

2) Resuelve solicitud.

Armenia, 24 junio 2021.

1) En atención a la solicitud de conversión de depósitos judiciales realizada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali departamento del Valle, mediante oficio 009-713 del 12 de agosto de 2020 y recepcionada por el Juzgado el 11 de diciembre de 2020 (pág 232-233 doc2) actuando dentro del proceso promovido por Cooperativa Asercoopi nit: 900.142.997-1 en contra de Huber Orozco García con c.c. 7.505.780; se dispone oficiarles en el sentido de informarles:

Que no es posible darle tramite a lo solicitado por ese Juzgado, por cuanto la medida de embargo de remanentes a la que hacen referencia no fue comunicada y así se le informó al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali departamento del Valle mediante providencia del 08 de mayo de 2018 (fl. 39 cuad. medidas) y comunicada mediante oficio 1243 del 16 de mayo de 2018 (fl. 41 cua. Medidas).

Así mismo, en el proceso de la referencia con anterioridad resolvió medida cautelar de embargo de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, dentro del proceso 630014003008-2014-00754-00, la cual surtió efectos legales.

Por ende, el Juzgado elaborara y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico de dicho despacho judicial.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a lo solicitado por la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón con c.c. 41.933.921(pag. 235-236 doc. 4), quien actúa en calidad de parte ejecutante dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío, bajo radicado 630014003008-2017-00754-00, se le informa que a la fecha de proferir este auto no se encuentran depósitos judiciales pendientes de realizarles conversión para el proceso citado.

/Ljrp

Se notifica por estado el 25 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1affc0c63a25b5921e6040aaa416577a6b9c5c70f132e8222184df1448f415b

Documento generado en 24/06/2021 09:33:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**